

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses..... 3 000

SE SUSCRIBE En provincias en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saavedra, rue Taibaut, núm. 55. Se reciben los anuncios en la Administración de diez de la mañana a cuatro de la tarde todos los días: los festivos solamente de once a una.



PRECIOS DE SUSCRICION. Provincias, incluyendo los gastos de transporte y de correo. Por tres meses..... 3 escudos. Por seis meses..... 5 500. Por un año..... 10 000. Ultramar..... Por tres meses..... 5. Extranjero..... Por tres meses..... 7 escudos 200 milésimas. Por seis meses..... 11 400. No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Habiéndose suscitado dudas acerca de la inteligencia y aplicación de varias disposiciones del último Concordato sobre provision de piezas eclesiásticas en las iglesias metropolitanas, sufragáneas y colegiales, conformándose con lo que en su razon, de acuerdo con el M. R. Nuncio apostólico y el parecer del Consejo de Ministros, me ha propuesto el de Gracia y Justicia.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La alternativa establecida entre mi Real Corona y los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos queda interrumpida en la Sede vacante, en cuyo tiempo todas las provisiones me corresponden, continuando la alternativa en el nuevo Pontificado, según el estado en que habia quedado el día en que terminó el anterior.

Art. 2.º Se entiende por promoción el tránsito de una pieza inferior á otra de superior categoría ó consideración canónica.

Art. 3.º Corresponde exclusivamente á mi Real Corona la presentación de los Abades, Presidentes de los Cabildos de las iglesias colegiales y Curas propios á la vez de sus parroquias, previo concurso especial y propuesta en terna del Diocesano.

Art. 4.º El concurso de oposicion se convocará por el mismo Diocesano con término al menos de 30 días, y se celebrará en la capital de la diócesis, haciéndose los ejercicios en el modo y forma que se practica para las prebendas de oficio de la iglesia catedral, con asistencia de cinco Examinadores sinodales, designados por el Ordinario.

Art. 5.º Serán requisitos indispensables: 1.º Tener grado mayor en Teología ó Cánones.

2.º Ser ó haber sido Canónigo en iglesia catedral, de oficio en colegiata, ó Cura párroco por espacio de 40 años, de los cuales dos al menos en parroquia de ascenso.

Art. 6.º El Diocesano remitirá al Ministerio de Gracia y Justicia su propuesta en la forma que se practica en la provision de curatos.

Art. 7.º Las disposiciones precedentes se aplicarán única y exclusivamente en las vacantes que ocurran en las actuales colegiatas, que por el Concordato se unen á otras Sillas, luego que esto tenga efecto.

Art. 8.º El Ministro de Gracia y Justicia dispondrá lo necesario para su cumplimiento. Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caballería. 43 Junio 1867. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Alférez D. Manuel Molinero Fernandez. Al mismo.—Aprobando el regreso á la Península del Teniente del ejército de Cuba D. Antonio Albuera y Garcia.

Al mismo.—Id. la colocacion en el regimiento de la Princesa, 2.º de husares, del Teniente D. Antonio Orbanjo y Suarez. Al mismo.—Id. en el de lanceros de Santiago del Alférez D. Manuel Molinero.

Al mismo.—Id. id. en la remota de Granada del Teniente D. José Ramirez de Arellano. Al mismo.—Concediendo Real licencia al Capitan D. José Santana y Quintanilla.

Artillería. Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Capitan D. Manuel Fernandez Villalta.

Ingenieros. Id. id. Al Ingeniero general.—Resolviendo que el Coronel del cuerpo y Diputado á Cortes D. Ramon Somoza y Saavedra quede de supernumerario en el cuerpo. Al mismo.—Concediendo al mismo licencia para el extranjero.

Infantería. 44 id. Al Director general.—Disponiendo queden de reemplazo en Balears interin obtienen colocacion el Capitan y Teniente D. Ignacio Gomila y Mota y D. José Montaner é Inola. Al mismo.—Concediendo Real licencia al Teniente del regimiento de Valencia D. Francisco Cárdenas Vassallo.

Al mismo.—Id. el retiro que ha solicitado el Coronel D. Juan Alvarez de Lara. Al mismo.—Id. al Comandante D. Felipe Diez y Gomez. Al mismo.—Id. para Granada al id. D. Gabriel Gonzalez.

Al mismo.—Id. al id. D. Juan Salas y Serra. Al mismo.—Id. permiso para regresar á la Península al Teniente del ejército de Cuba D. Federico Espejo y Ortiz. Al mismo.—Id. al Alférez D. Atanasio Muñoz y Garcia.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Satorio Maqueda Rodrigo. Al mismo.—Destinando á cazadores de Ciudad Rodrigo al Teniente D. Luis de Mesa y Benavente. Al Capitan general.—Aprobando el permiso para regresar á la Península al Comandante del ejército de Cuba D. Gabriel Fernandez Coñete.

Carabineros. Id. id. Al Inspector general.—Negando el pase al cuerpo al Subteniente de infantería de Burgos D. Félix Gonzalez Ruesgas.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Disponiendo sean altas en el ejército de la Península los Comandantes de infantería procedentes del de Puerto-Rico Don Emeterio Garcia Navas y D. José Lopez Perez.

Estado Mayor. Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al Coronel de infantería D. Manuel Teruel y Barriuevo. Al mismo.—Id. al id. D. Francisco Garrido y Serra.

Al Comandante general de Alabarderos.—Id. id. al Guardia Teniente de caballería D. Pedro Cutillas y Guardiola. Al Director general de Estado Mayor.—Concediendo Real licencia al Coronel D. Angel Alvarez de Aranjó y Cuéllar.

Al mismo.—Id. id. al segundo Ayudante de la plaza de Mallorca D. José Fábregas y Santander. Administración militar. Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Comisario de Guerra D. Dario del Alcázar.

Sanidad militar. Id. id. Al Director general.—Destinando al hospital militar de Santa Cruz de Tenerife Médico Mayor Don José Grau y Cata. Al mismo.—Concediendo abono de tiempo al Subayudante de primera de la compañía sanitaria D. José Chamorro.

Cruces. Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando la cruz sencilla de San Hermenegildo al Capitan retirado D. Felipe Lopez de Cerain y Fernandez.

Monte-pío. Id. id. Al Presidente de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Doña Bonifacia Nieto y Cazada. Al mismo.—Id. id. á Doña Modesta Róspide y Navarro.

Al mismo.—Disponiendo se abone á D. Antonio Pineda y Ceballos Escalera la parte de pensión que correspondió á su difunta madre. Al Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente de navio D. Manuel Soler y Navarro.

Al mismo.—Id. id. al Capitan de infantería del ejército de Cuba D. Alejandro Vicario y Castro. Administración militar. 45 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Intendente de Castilla la Vieja D. Ignacio Togados y Gallicioni.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Juan Ocasar y Cuellar. Al mismo.—Id. id. al id. D. José Gomez de la Torre.

Al mismo.—Id. id. al Oficial segundo de Administración militar D. José Lioret y Yebes. Al mismo.—Id. id. al Oficial tercerero D. Mariano Perez Castell.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Gonzalez Montero. Al mismo.—Id. id. al id. D. Cipriano Nuñez y Garcia. Infantería. Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo Real licencia al Comandante D. Emilio Ferrer y Sarasa.

Al mismo.—Id. al id. D. Filapiano del Campo Tamayo. Al mismo.—Id. al Teniente D. Enrique Gallego y Escudero.

Al mismo.—Id. al id. D. Crisanto Balcazar Rodriguez. Al mismo.—Id. al Capitan D. Simon Montoya y Ontigote. Al Director general.—Id. al Teniente D. Eduardo Fernandez Merino.

Al mismo.—Id. al id. D. Federico Martinez de Rada. Al mismo.—Id. al id. D. Juan Pomes y Blay. Al mismo.—Id. al Alférez D. Carlos Modet y Rigol.

Al mismo.—Id. al id. D. José Noguera y Perez. Al mismo.—Id. al id. D. Emilio Infanta y Bare. Al mismo.—Id. retiro al Comandante D. Juan Gonzalez Liliuas.

Al mismo.—Id. id. al Alférez D. Miguel Prona Mariné. Caballería. Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo Real licencia al Comandante D. José Tellis y Franco.

Al Director general de Caballería.—Id. al Capitan D. Enrique Campuzano y Prieto. Al mismo.—Id. al id. D. Antonio Causa y Sarga.

Al mismo.—Id. al id. D. Arturo Pardo Inchausti. Al mismo.—Id. id. al Alférez D. Salustiano Fernandez de la Vega.

Al mismo.—Id. al id. D. Ramon Hermosilla. Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Linares y Martos. Al mismo.—Id. relief para el abono de sueldos al Capitan D. Juan Garcia Loygorri.

Ultramar. Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Negando abono de sueldo al Alférez del batallón de ingenieros Don Jorge Tejedor y Lopez.

Monte-pío. Id. id. Al Sr. Ministro de Ultramar.—Concediendo pensión á Doña María Ana Amat y Puertas. Al Presidente de Clases pasivas.—Id. id. á Doña Antonia Fischer y Altarriba.

Al mismo.—Id. id. á Doña Josefa Ocampo y Pita de Veiga. Al mismo.—Id. pagas de tocas á Doña María Muñoz y Llorente.

Al mismo.—Id. id. á Doña Jacinta Baraya y de la Plaza. Al mismo.—Id. id. á Doña Benita Barallose y Rosa. Al mismo.—Id. id. á Doña Francisca Diaz Teijeiro y Sateio.

Al mismo.—Id. id. á Doña Dionisia Areu y Bianqui. Al mismo.—Id. id. á Doña Francisca Sanchez y Guerra. Al mismo.—Id. id. á Doña María Teresa Fernandez y Perez.

Al mismo.—Id. id. á Doña Dorotea Torán y Rodrigo. Al mismo.—Id. id. á Doña Josefa Gonzalez y Alvarez. Al mismo.—Id. id. á Doña Francisca Rey y Pinto.

Al Sr. Ministro de Ultramar.—Id. id. á Doña María Delgado y Aida. Al mismo.—Id. id. á Doña Ramona Blanco y Sosa. Al Director general de Administración militar.—Idem id. á Doña Elisa Goiri y Delgado.

Al mismo.—Id. id. á Doña Isabel Luque y Moriano. Al mismo.—Id. id. á Doña Ignacia Irurita y Royo. Al mismo.—Id. id. á Doña Clotilde Sorribas y Casa. Al mismo.—Id. id. á Doña Josefa Martín y Rodríguez. Al Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. licencia para casarse á D. Manuel Arnesto y Fandino.

Al mismo.—Id. id. al Capitan de caballería D. Mariano Jordan y Muñoz. Al mismo.—Id. al Teniente de infantería D. Inocencio Cárdenas y Vassallo. Al mismo.—Id. al id. D. Gabriel Almenara y Benítez.

Al mismo.—Id. al Alférez id. D. Fausto Calvo y Gascon. Al mismo.—Id. al Capitan retirado D. Manuel Lore y Boyan. Al mismo.—Id. indulto de casamiento al Teniente de infantería D. Bruno San y Moreno.

Al mismo.—Id. al Capitan del ejército de Cuba Don Eduardo Diaz y Dorado. Al mismo.—Id. al Teniente de i. id. D. Isidoro Velez y Lopez.

Al mismo.—Id. al Teniente de carabineros D. Leandro Lopez y Fernandez. Al mismo.—Id. id. al Capitan de infantería del ejército de Cuba D. Juan Alvarez y Berilla.

Al mismo.—Id. al Teniente de i. id. D. Eduardo Cortezarena y Alderó. Al mismo.—Id. id. al Capitan de infantería retirado D. Francisco Leon Vizueta.

Al mismo.—Id. id. al Alférez de infantería de Marina D. Mariano Alfonso y Fraga. Al mismo.—Id. id. al Capitan de infantería D. Mariano Sanchez y Delgado.

Al mismo.—Declarando sin derecho á pensión á Don Silvestre Calvo. Infantería. 46 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Celedonio Rodrigo Dominguez.

Al mismo.—Id. al id. D. Eduardo Soler y Maquen. Al mismo.—Id. al Alférez D. Jaime Boch y Fernandez. Al mismo.—Id. al id. D. Juan Cebador y Jurado.

Al mismo.—Id. el retiro para Soría al Capitan Don Antonio Porto y Jevés. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. José Tomás Pareja. Caballería. Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo prórroga de licencia al Cadete del ejército de Cuba D. Ricardo Jimenez.

Al Director general de Infantería.—Concediendo cruz del Mérito militar al Capitan Profesor del Colegio Don Antonio Moltó y Diaz Berrio. Retirados. Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo licencia absoluta solicitada por el Teniente retirado D. Pedro Galvez.

Al Director general de Caballería.—Id. retiro al Profesor veterinario D. Pedro Briones. Monte-pío. Id. id. Al Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando opción á Monte-pío á la familia del Capitan de infantería D. José Perez y Pelaez.

Al mismo.—Id. id. á la del id. D. Joaquín Arnal y Urio. Al Comandante general de Ceuta.—Concediendo Real licencia á Catalina Martín Duarte.

Al Presidente de Clases pasivas.—Volviendo al goce de la pensión que disfrutaba Doña Agustina Sanchez y Guiltarte. Al mismo.—Concediendo pensión á Doña María de la Concepcion Plasencia y Ferrer.

Al mismo.—Id. á D. Pedro Suarez Alvarez y Benita Lopez y Garcia. Al mismo.—Id. id. á Doña María Bernarda Sanchez y Sorroco.

Al mismo.—Id. id. á Doña Dorotea Perez y Villar. Al mismo.—Id. id. á Doña Manuela Ruiz Capilla. Al mismo.—Id. id. á Doña María de la Asuncion Valls y Gary.

Al mismo.—Id. id. á Doña María del Carmen Alvarez y Alonso. Al mismo.—Id. id. á Doña María del Carmen Ardid y Viguera. Infantería. 48 id. Al Director general.—Concediendo retiro al Comandante D. José Rodriguez Oseil.

Al mismo.—Id. Real licencia al Comandante D. Bruno Echeverría Hidalgo. Al mismo.—Id. al id. D. José Centaño y Aldave. Ultramar. Id. id. Al Director del cuerpo de Estado Mayor.—Nombrando Oficial segundo de la Sección-Archivo de Puerto-Rico á D. Angel Bola y Sanchez.

Retirados. Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al Coronel D. Antonio Moreno y Buda. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando retiro con uso de uniforme y fuero criminal al Subteniente licenciado D. Emilio Riquero.

Al de Cataluña.—Dando de baja en las nóminas de retirado al Capitan D. Pablo Mariné. Monte-pío. Id. id. Al Presidente de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Doña Josefa Sandalina y Valdés.

Al mismo.—Id. transmisión de pensión á Doña Felisa del Rosal y Comité. Al Sr. Ministro de Ultramar.—Negando mejora de pensión que solicita Doña Carlota Ponte y Montenegro. Infantería. 49 id. Al Capitan general de Canarias.—Disponiendo la reposicion en el provincial de Palma del Comandante D. Francisco Gil y Lázaro. Estado Mayor. Id. id. Al Director general de Infantería.—Disponiendo pase á continuar sus servicios al cuerpo de Estado Mayor de plazas el Comandante D. Rafael Gonzalez Acosta.

Al mismo.—Negando mayor antigüedad en su empleo al Teniente Coronel de Estado Mayor de plazas Don Juan Manella y Jimenez. Guardia civil. Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Capitan D. Alejandro Martinez Peto.

Al mismo.—Id. id. al Alférez D. Jerónimo Monton y Siria. Al mismo.—Id. retiro provisional al Comandante D. Francisco Schlek y Cordulé. Carabineros. Id. id. Al Inspector general.—Concediendo Real licencia al Comandante D. Cándido Torrores y Larrea.

Al mismo.—Disponiendo se expida el retiro al Subteniente D. Columbano Fernandez Barceoil. Retirados. Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al Capitan D. Francisco Sirven.

Al de Caballería.—Id. id. al Profesor veterinario Don Joaquín Davia. Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Juan Vergara.

Al mismo.—Id. id. al Profesor veterinario D. Juan Cetran. Al mismo.—Id. id. D. Rafael Garcia. Al Sr. Ministro de Estado.—Negando aumento de retiro al Capitan que fué de la legion auxiliar británica Mr. Guillermo Bernet.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. la vuelta al servicio al Inspector Médico D. Leon Aisen. Al mismo.—Concediendo Real licencia al Subteniente retirado D. Diego Gironella. Relación nominal de los Jefes y Oficiales del arma de infantería del ejército de Filipinas á quienes por Real orden de 25 de Junio de 1867, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de aquellas islas, se les nombra para servir los empleos y destinos que á continuación se expresan.

D. Alejandro Ameller y Villademun, Comandante del cuadro de reemplazo, destinado de Comandante del regimiento de Isabel II, núm. 9.

D. Jerónimo de la Torre y Velasco, Comandante de dicho cuadro, de Comandante del regimiento del Rey, núm. 4.º

D. Manuel Fernandez Barrenas, Teniente del batallón de artillería de ese ejército, de Capitan de la quinta compañía del regimiento de España, núm. 5.

D. Basilio Alvarez Bugallaz, Capitan del cuadro, de Capitan de la sexta compañía del regimiento de España, núm. 5.

D. Manuel Basculiana y Carrion, Teniente del regimiento del Infante, núm. 4, de Capitan de la quinta compañía del del Príncipe, núm. 6.

D. Fernando Aulich y Cappuzo, Teniente en comisión activa del servicio, de Capitan de la quinta compañía del regimiento de Fernando VII, núm. 3.

D. Bernabé Garcia y Carrasco, Alférez de la segunda compañía del regimiento de Borbon, núm. 8, de Teniente de la sexta compañía del de España, núm. 5.

D. Miguel Guaps y Bonafé, Teniente del cuadro, de Teniente del batallón expedicionario de artillería de ese ejército.

D. Juan Gomez y Fernandez, Teniente graduado, Alférez del regimiento de Fernando VII, núm. 3, de Teniente de la quinta compañía del regimiento del Rey, núm. 4.º

D. Nicolás Vazquez y Olmedo, Alférez de la cuarta compañía del regimiento de España, núm. 5, de Teniente de la quinta compañía del de la Princesa, núm. 7.

D. Manuel Ron y Fernandez, Teniente del cuadro, de Teniente de la sexta compañía del regimiento del Rey, núm. 4.º

D. José Diaz y Ramirez, Alférez Abanderado del regimiento de la Princesa, núm. 7, de Teniente de la sexta compañía del del Rey, núm. 4.º

D. Prudencio Rivero y Vizcaino, Alférez de la primera compañía del regimiento de la Reina, núm. 2, de Teniente de la sexta compañía del mismo cuerpo.

D. Jacobo Marina y Vega, Teniente del cuadro, de Teniente de la quinta compañía del regimiento del Infante, núm. 4.

D. Ramon Trinehant y Martinez, Alférez del cuadro, de Alférez de la quinta compañía del regimiento de Borbon, núm. 8.

D. Dionisio Mora y Boronat, Alférez del cuadro, de Alférez de la quinta compañía del regimiento de España, núm. 5.

En la villa y corte Madrid, á 23 de Junio de 1867, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion, seguido en el Juzgado de Primera instancia de Velez-Rubio y en la Sala tercera de la Real Audiencia de Granada por D. Rafael Casanova y Lopez con su hermano D. Francisco sobre entrega de bienes:

Resultando que los conyugales D. Pedro de Aquino y Doña Maria se casaron fundaron por escritura de 2 de Octubre de 1888 en cabeza de su hijo D. Pedro de Aquino, con motivo de su enlace con Doña Ana Bermudez, un vnculo regular por uso de mejora de tercio y quinto, constituyéndolo sobre un nusion llamado del Aguiña, con la manebria y bodegón y casa llamada de Junell, sito todo en la ciudad de Huescar, que Doña Maria Barrioueuo, metra de los anteriores, agragó por su testamento de 1845 al citado vnculo que á la sazón poseia su primo hermano D. Pedro de Aquino, despues del fallecimiento de su hermana Doña Luisa de Barrioueuo, la mitad de la labor y cortijo de Topares en término de Velez-Blanco, y la mitad de las casas principales en que á la sazón vivia en Huescar, porque la otra mitad de dichas fincas pertenecia á su ciudad hermana Doña Luisa, y que esta á su vez las agragó tambien al citado mayorazgo con su testamento de 20 de Enero de 1864:

Resultando que en Diciembre de 1877 acudió al Alcalde mayor de Velez-Blanco, con presentacion de estos testamentos, D. Pedro Igino Miñano, nieto que justificó ser do D. Pedro Igino Bermudez, ultimo poseedor del vnculo y agragaciones referidas, cuyo hijo le habia preterecido, pretendiendo que se le diese, como se le dió antes, la posesion de los mismos.

Resultando que en el año de 1821 acudió D. Pedro Mariano Casanova, nieto del referido D. Pedro Igino Miñano, al Alcalde de Velez-Blanco solicitando la tasacion y division de los bienes vinculados que poseia en dicho pueblo y en la villa de Mula, con intervencion del Procurador Sindico mediante la menor edad del inmediato sucesor su hijo D. Francisco, y que por varios, se interpuso esta cuestion á otros bienes de la labor titulada de Gamonal, sita en el pago de Topares; otra labor en el pago de Barrioueuo; una vna en el de Canales, y un molino harinero en el barranco bajo del convento de San Francisco:

Resultando que D. Pedro Mariano Casanova falleció en 26 de Noviembre de 1829 con testamento en que mejoró á sus hijos D. Antonio, D. Ramon y D. Rafael los bienes que se expresan, supliendo á su hijo Don Francisco no formase que, pues como mayor se llevaba el mayorazgo, instituyendo herederos á sus citados cuatro hijos y á otro llamado Joaquin:

Resultando que los contadores partidores nombrados por D. Pedro Mariano Casanova practicaron la particion de sus bienes, comprendiendo en el inventario una casa sita en Velez-Rubio en la calle de Corredera, sin que incluyeran en él ninguna de las fincas que en este pleito sostiene el demandado pertenecian como libres á su padre:

Resultando que D. Rafael Casanova demandó de conciliacion á su hermano D. Francisco en 24 de Julio de 1847 para que se formase el oportuno inventario de todos los bienes existentes á la defuncion de su padre y de que se habia apoderado por considerarselos vinculados, y separando los que realmente lo fueran se dividiese los bienes entre todos sus herederos; que el demandado contestó que los bienes en que habia sucedido eran los mismos que su padre habia disfrutado como vinculados; pero que si hubiese cosa en contrario y se acreditase con documentos fehacientes, estaba pronto á sujetarse á lo que apareciera y fuera legitimo, en cuyos términos dictó el Teniente de Alcalde providencia, con la que se conformaron las partes:

Resultando que en 28 de Junio de 1864 entabló demanda D. Rafael Casanova exponiendo que en la particion de los bienes de su padre, practicada en 1830, habian dejado de incluirse una labor en Barrioueuo conocida por la casa de Aquino; la mitad de otra en Topares; un molino harinero en el barranco de las Fuentes, y un tranco como de tres fanegas en Canales, fincas que poseia su hermano D. Francisco sin título alguno, puesto que habian pertenecido como suponía al vnculo que disfrutaba, no haciéndose la más breve mencion de ellas en la escritura de fundacion ni en las de las diverss agragaciones; que demandado en 1847 su citado hermano á juicio de conciliacion con igual motivo, habia convenido en pasar por lo que en los documentos que se presentasen apareciera, y con posterioridad habia convenido en entregar al demandado mientras se ventilara esta cuestion 48 fanegas de trigo que habia vendido por herencia hasta aquel año; que la accion de petición de herencia que le correspondia para la entrega de la parte de fincas que le pertenecian por no haberse sujetado á la particion en 1830 no habia prescrito, puesto que se habia interrumpido la prescripcion por el acto de conciliacion celebrado en 1847 y la obligacion contraída en el mismo, y por la que con el contrato con posterioridad, obligándose á la entrega de las 18 fanegas de trigo; y que por todo ello suplicó se declarase que como heredero de su citado padre le pertenecia la tercera parte del quinto de las indicadas fincas en virtud de la mejora hecha en su favor, y además la quinta parte del resto como uno de los cinco herederos; condenando con las costas á D. Francisco Casanova á su entrega con los frutos desde 1847 en que habia principiado á percibir la posesion expresada hasta Febrero anterior en que habia dejado de percibirla:

Resultando que el demandado impugnó la demanda sosteniendo que su padre, lo mismo que sus antecesores, habian venido sucediendo en los bienes en cuestion con el carácter de vinculados, concepto por el que habia entrado á poseerlos el demandado, y por lo cual no

se habian comprendido en la particion practicada en 1830; y que sin embargo de que al actor correspondia la prueba, ofrecia acreditar la calidad vincular de los bienes de que se trataba; oponiendo, por último, la excepcion de prescripcion, ya porque caducando la accion de petición de herencia á los 30 años habian trascurrido 34, ya porque sirviendo al demandado de título la ley desvinculadora de 1836 habia podido prescribir como bienes libres por el trascurso de 10 años entre otros sentes; no oponiéndose á la caducidad de la accion el acto conciliatorio de 1847 porque no era un verdadero juicio, siendo necesario para que produjera tal efecto que fuera seguido de la demanda:

Resultando que en el término de prueba se practicó testifical por una y otra parte, poniéndose á instancia del demandado testimonio con referencia al catastro de la villa de Velez-Blanco formado en 1782 de la hoja de riqueza de D. Pedro Igino, en la que entre otros bienes figura un molino harinero en la ribera de dicha villa, una pieza de tierra plantada de vna en el pago de Canales, y otra pieza de tierra en el de Barrioueuo; no incluyendo en dicha hoja la mitad de la labor de Topares, ni haciéndose indicacion alguna de los bienes vinculados.

Resultando que desestimada la demanda por la sentencia del Juez de primera instancia que absolvió de ella al demandado, y remitidos los autos á la Audiencia de Granada por apelacion del demandado, recabado de nuevo el pleito á prueba, se puso testimonio á su instancia del testamento integro de Doña Luisa Barrioueuo; en el que expresó que poseia una labor en Topares, término de Velez-Blanco, de 50 fanegas de tierra, sin camino de Doña Maria, que Doña Luisa Casanova una parte de 1848 instituyendo herederos á sus hijos Doña Mariana y Doña Manuela, declarando que á su matrimonio no habia aportado bienes algunos, y que su hija Doña Mariana, casada con D. Francisco de Paula Casanova, era la inmediata sucesora al vnculo que poseia el otorgante del testamento que Doña Manuela Igino otorgó en 27 de Mayo de 1809, legando á sus sobrinas Doña Rosa y Doña Antonia Casanova una parte de mujerlo en el pago de Canales, á la sazón por indiviso, que habia heredado por fallecimiento de sus padres; y además de la escritura de transacion otorgada en 14 de Febrero de 1814 con objeto de terminar el pleito: que los hijos de Doña Maria de Igino y D. Francisco de Paula Casanova tenian pendiente con motivo de su tiaz contra la certificacion catastral de 1732, la toma de posesion de la que en 30 de Noviembre de 1848 ó 14 de diciembre de 1781 instituyendo herederos á sus hijos Doña Mariana y Doña Manuela, declarando que á su matrimonio no habia aportado bienes algunos, y que su hija Doña Mariana, casada con D. Francisco de Paula Casanova, era la inmediata sucesora al vnculo que poseia el otorgante del testamento que Doña Manuela Igino otorgó en 27 de Mayo de 1809, legando á sus sobrinas Doña Rosa y Doña Antonia Casanova una parte de mujerlo en el pago de Canales, á la sazón por indiviso, que habia heredado por fallecimiento de sus padres; y además de la escritura de transacion otorgada en 14 de Febrero de 1814 con objeto de terminar el pleito: que los hijos de Doña Maria de Igino y D. Francisco de Paula Casanova tenian pendiente con motivo de su tiaz contra la certificacion catastral de 1732, la toma de posesion de la que en 30 de Noviembre de 1848 ó 14 de diciembre de 1781 instituyendo herederos á sus hijos Doña Mariana y Doña Manuela, declarando que á su matrimonio no habia aportado bienes algunos, y que su hija Doña Mariana, casada con D. Francisco de Paula Casanova, era la inmediata sucesora al vnculo que poseia el otorgante del testamento que Doña Manuela Igino otorgó en 27 de Mayo de 1809, legando á sus sobrinas Doña Rosa y Doña Antonia Casanova una parte de mujerlo en el pago de Canales, á la sazón por indiviso, que habia heredado por fallecimiento de sus padres; y además de la escritura de transacion otorgada en 14 de Febrero de 1814 con objeto de terminar el pleito: que los hijos de Doña Maria de Igino y D. Francisco de Paula Casanova tenian pendiente con motivo de su tiaz contra la certificacion catastral de 1732, la toma de posesion de la que en 30 de Noviembre de 1848 ó 14 de diciembre de 1781 instituyendo herederos á sus hijos Doña Mariana y Doña Manuela, declarando que á su matrimonio no habia aportado bienes algunos, y que su hija Doña Mariana, casada con D. Francisco de Paula Casanova, era la inmediata sucesora al vnculo que poseia el otorgante del testamento que Doña Manuela Igino otorgó en 27 de Mayo de 1809, legando á sus sobrinas Doña Rosa y Doña Antonia Casanova una parte de mujerlo en el pago de Canales, á la sazón por indiviso, que habia heredado por fallecimiento de sus padres; y además de la escritura de transacion otorgada en 14 de Febrero de 1814 con objeto de terminar el pleito: que los hijos de Doña Maria de Igino y D. Francisco de Paula Casanova tenian pendiente con motivo de su tiaz contra la certificacion catastral de 1732, la toma de posesion de la que en 30 de Noviembre de 1848 ó 14 de diciembre de 1781 instituyendo herederos á sus hijos Doña Mariana y Doña Manuela, declarando que á su matrimonio no habia aportado bienes algunos, y que su hija Doña Mariana, casada con D. Francisco de Paula Casanova, era la inmediata sucesora al vnculo que poseia el otorgante del testamento que Doña Manuela Igino otorgó en 27 de Mayo de 1809, legando á sus sobrinas Doña Rosa y Doña Antonia Casanova una parte de mujerlo en el pago de Canales, á la sazón por indiviso, que habia heredado por fallecimiento de sus padres; y además de la escritura de transacion otorgada en 14 de Febrero de 1814 con objeto de terminar el pleito: que los hijos de Doña Maria de Igino y D. Francisco de Paula Casanova tenian pendiente con motivo de su tiaz contra la certificacion catastral de 1732, la toma de posesion de la que en 30 de Noviembre de 1848 ó 14 de diciembre de 1781 instituyendo herederos á sus hijos Doña Mariana y Doña Manuela, declarando que á su matrimonio no habia aportado bienes algunos, y que su hija Doña Mariana, casada con D. Francisco de Paula Casanova, era la inmediata sucesora al vnculo que poseia el otorgante del testamento que Doña Manuela Igino otorgó en 27 de Mayo de 1809, legando á sus sobrinas Doña Rosa y Doña Antonia Casanova una parte de mujerlo en el pago de Canales, á la sazón por indiviso, que habia heredado por fallecimiento de sus padres; y además de la escritura de transacion otorgada en 14 de Febrero de 1814 con objeto de terminar el pleito: que los hijos de Doña Maria de Igino y D.









